

**AFA**  
**CONSEJO FEDERAL DEL FÚTBOL ARGENTINO**  
**TRIBUNAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA DEL INTERIOR**  
**BOLETIN OFICIAL N° 13/25 – 08/04/25**

**EXPEDIENTE N° 5279/25 - TORNEO REGIONAL CENTRO SUB "13" 2025**

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 8 ABRIL DE 2025

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>LIGA</b>	<b>CLUB</b>	<b>SANCION</b>	<b>ARTÍCULO</b>
BOZIKOVICH, DYLAN	BELL VILLE	ATL. BELL	1PART	154

**EXPEDIENTE N° 5280/25 - TORNEO REGIONAL CENTRO SUB "15" 2025**

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 8 ABRIL DE 2025

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>LIGA</b>	<b>CLUB</b>	<b>SANCION</b>	<b>ARTÍCULO</b>
ALASIA M., FACUNDO	BELL VILLE	ATL. BELL	1 PART.	154
FUNES N. ,MATEO	J. MARIA	COLON	1 PART.	154
BELLINI, MATIAS	VILLA MARIA	L.N. ALEM	1 PART.	154

**EXPEDIENTE N° 5281/25 - TORNEO REGIONAL CENTRO SUB "17" 2025**

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 8 ABRIL DE 2025

<b>NOMBRE Y APELLIDO</b>	<b>LIGA</b>	<b>CLUB</b>	<b>SANCION</b>	<b>ARTÍCULO</b>
CUELLO P. , TOMAS	CORDOBA	UNIVERSITARIO	1PART.	154
VALINOTTI, SIMON	BELL VILLE	C. DEP. J. POSSE	1PART.	154
ALFONSO, BENJAMIN	RIO CUARTO	DEP. MUNICIPAL	1 PART.	154
MAESTRE, DIEGO (CT)	CORDOBA	UNIVERSITARIO	2 PART.	186 Y 260

**EXPEDIENTE N° 5282/25 - TORNEO JUVENIL CFFA SUB "17" 2025**

Ciudad Autónoma Buenos Aires, 08 de Abril de 2025.-

## **VISTO**

El reclamo efectuado por la terna arbitral que actuó el 02/04/2025 en el encuentro disputado entre el Club A. de Rafaela (Rafaela) y su similar el Club Gimnasia y Esgrima (Concepción del Uruguay), mediante el cual da cuenta a este Organismo que no percibió por parte del Club A. de Rafaela, la suma de \$420.000.00; y,

## **CONSIDERANDO**

Que, el art. 33° del Reglamento del Certamen establece claramente el mecanismo a seguir de no efectuarse el pago en cuestión;

Que, habiendo transcurrido el plazo establecido de 72 horas de disputado el encuentro, y no habiéndose efectuado el pago por parte del Club "LOCAL", corresponde correr traslado al mismo, **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL QUINTO DIA HABIL INMEDIATO SIGUIENTE AL DE DISPUTADO EL ENCUENTRO QUE ORIGINO LA DEUDA**, para que proceda a cancelar la suma adeudada a la terna arbitral ante las respectivas Ligas, debiendo dar cuenta en forma simultánea a este Organismo, dentro del plazo señalado precedentemente;

Que, en tal sentido corresponde dejar establecido que al no concretarse la cancelación de la deuda, dentro del término aludido, la institución deudora quedará automáticamente "SUSPENDIDA EN FORMA PROVISIONAL", con la aplicación de las previsiones establecidas en el art. 118° del Reglamento de Transgresiones y Penas;

Que, atento a ello este Tribunal de Disciplina:

## **RESUELVE**

1°) INTIMAR al Club A. de Rafaela (Rafaela), **HASTA LAS 20,30 HORAS DEL 09/04/2025** (Art. 33° del Reglamento del Certamen), para que proceda a dar cuenta, en forma fehaciente ante este Organismo, de haber cancelado en su totalidad la suma de \$420.000,00 que le adeuda a la terna arbitral actuante en el encuentro que disputó el 02/04/2025 con el Club *Gimnasia C.U.* -

2°) - Transcurrido el plazo señalado en el art. 1° y de no verificarse la cancelación total de la deuda reclamada, el Club A. de Rafaela, quedará **AUTOMATICAMENTE SUSPENDIDO EN FORMA PROVISIONAL**, debiendo disputar los encuentros programados con el consecuente descuento de TRES (3) PUNTOS por cada fecha comprendida en el término de la suspensión y demás previsiones, de conformidad con lo establecido en el art. 118° del Reglamento de Transgresiones y Penas.

3°) - Dejar aclarado que la sanción aplicada en el artículo precedente será automáticamente levantada por este Organismo al momento del efectivo cumplimiento (remisión del pago a la Liga a la que pertenecen los árbitros involucrados); y, simultáneamente la remisión a este Organismo de la documentación respaldatoria de haber efectuado el pago motivo del reclamo.

4°) - Comuníquese; publíquese; y, manténgase en Secretaría a sus efectos.

MIEMBROS: Dr. Pablo Iparraguirre, Dr. Raúl Borgna y Dr. Guillermo Beacon.-